EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

# EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 4 DE JUNIO DE 2024.

**PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022/70355) RELATIVO A LA ANULACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (AD) DEL ACREEDOR LUMICAN, S.A. Y EMISIÓN DE NUEVO DOCUMENTO CONTABLE (AD), PARA AFRONTAR EL GASTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DEL QUE, COMO CONSECUENCIA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN, RESULTA ACREEDOR ELECTRONIC TRAFIC, S.A.**

Visto el expediente nº 2022/70355, relativo a la contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, así como el informe del Área de Seguridad Ciudadana; la Junta de Gobierno Local por unanimidad, **ACUERDA** devolver el expediente al Servicio gestor para que el mismo sea informado por la Intervención Municipal.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024001163) RELATIVO A RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA", POR IMPORTE DE 11.651,89€, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE "AULA DE CULTURA PARA CENTROS DE MAYORES 2024".**

Visto el expediente nº 2024001163, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente número 2024001163 relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2024"** de este municipio, se informa:

**1.-** La Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" ha solicitado subvención, mediante registro número 2024-000527 de fecha 4 de enero de 2024, para llevar a cabo

el referido proyecto cuyo el objetivo es mejorar las condiciones y la calidad de vida del colectivo de personas mayores a través del desarrollo de actividades para la promoción formativa, cultural y de ocio y tiempo libre en los centros de mayores del municipio. Se prevé una participación media de unos 80 participantes. Las actividades a desarrollar se basan en 3 áreas: la formación básica, la intervención emocional y el ocio. Las acciones en cada una de ellas se impartirán a lo largo del curso escolar de acuerdo al cronograma propuesto, incluyendo además de la propia formación, talleres y actividades complementarias y extraescolares. La estimación del alumnado participante dependerá del formato de impartición de la formación en período de pandemia, dadas las incidencias sufridas durante el pasado curso por las restricciones habidas en la apertura y aforos de los centros de mayores donde se suele impartir su actividad.

Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto, cuantificados en un total de 12.946,54 euros. Los gastos para los que se solicita la subvención son los derivados de la formación, de los talleres de ocio y tiempo libre, así como el seguimiento y gestión del proyecto.

Los gastos para los que se solicita la subvención son los:

1.- Gastos derivados de la formación gastos de personal en un total de 6.054,52 euros imputados a la subvención 6.054,52 euros.

2.- Gastos derivados de los gastos de materiales para la realización de los talleres de ocio (material fungible), por importe de 5.597,37 euros imputados a la subvención, y un importe de 1.294,65 euros, a cargo de la Radio ECCA, Fundación Canaria".

Las actividades formativas y complementarias serán gratuitas para los/as participantes.

El plazo de ejecución del proyecto se estima de enero a diciembre de 2024.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención. Consta en el expediente certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como informe del OGEF indicando s la condición de no contribuyente de dicha entidad Radio ECCA.

**2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, por importe de 11.651,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de 11.651,89 euros en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

**3.-** La Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria", según se refleja en la documentación contenida en el expediente administrativo, en síntesis, como objetivos generales (art.6 y ss. de sus Estatutos), la promoción cultural y la elevación de la formación humana de las personas, la dedicación a la cultura, trasmitir la cultura a sectores mayoritarios y más necesitados y la mayor formación posible a las mismas.

Esta entidad, con C.I.F. G-35103431, se encuentra inscrita con el nº LP/GC 07/098 en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias,

constituida como Fundación de carácter cultural privado para acomodarse a las exigencias de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones de Canarias.

**4.**- Consta informe favorable a la concesión de la subvención de que se trata, de la Trabajadora Social responsable de la Unidad de Mayores, de fecha 11 de abril de 2024.

**5.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936, por importe de 11.651,89 euros.

**6.-** En cumplimiento de la Instrucción de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7.-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-), con número de documento 12024000018911 en concepto de subvención nominativa a Radio ECCA, Fundación Canaria", con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48936.

**8.-** La tramitación de este expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 754416

**9.-** En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

*"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.*

*En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:*

***"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 11.651,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936.*

*En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48936"*

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del*

*Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Radio ECCA, Fundación Canaria) en la cantidad de 11.651,89 euros ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

**10.-** Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2024, haciendo constar al respecto que:

*A.- Respecto a lo recogido en el **punto segundo del informe**, desde el punto de vista del objeto y su presunta confusión con el contrato de servicios, se justifica la exclusión en materia de contratación administrativa, no sólo por estar nominativa la presente subvención en el Presupuesto municipal para el año 2024, sino además por cumplir los requisitos del art. 2 de la Ley General de Subvenciones.*

*Se dan los requisitos (necesarios) para entender que estamos en un supuesto de naturaleza subvencional; así conforme señala el art. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en síntesis, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 a favor de personas privadas o públicas y que cumplan los siguientes requisitos:*

*1) Que la entrega se realice sin contraprestación – en este caso resulta de aplicación toda vez no estamos en el supuesto de una contraprestación en el aspecto estrictamente contractual, sino en el de, más propiamente, el de ejecución de un proyecto de fomento de una actividad pública o de interés social y/o de promoción de una finalidad pública.*

*2) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados, o por desarrollar, en este caso, la realización del mencionado proyecto **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2024"** a desarrollar en el periodo de enero a diciembre de 2024.*

*3) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*Señalar al respecto que esta Administración Local lo que pretende es proceder a la concesión de subvenciones que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios correspondientes conforme a la normativa en vigor (Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio, y Ordenanza General municipal aprobadas por Ayuntamiento Pleno en fecha 10 febrero de 2005).*

*B.- Referente a la inclusión el estado de gastos del presupuestó se adjunta documento acreditativo, aprobado con el presupuesto 2024, como es el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como documento unificado de gastos e ingresos del año 2024.*

*En ambos, figuran las dotaciones presupuestarias y beneficiarios, de todas y cada una de las subvenciones nominativas para el año 2024. (Orgánica 150 Servicios Sociales)*

*C.- En cuanto a la falta de pronunciamiento sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera nos reiteramos en lo informado*

*por este Servicio Gestor con fecha 12 de abril de 2024. (Punto 9º del mismo). así mismo se incorpora al expediente informe de fecha 11 de enero de 2024 de fiscalización favorable al presupuesto 2024.*

*D.- En cuanto a las indicaciones sobre el contenido del convenio se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.*

**11.-** El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 24/05/2024.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**I.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

**II.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario

adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

**III.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**IV.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024 de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida que hace suya la Concejala Teniente de alcalde Hacienda y Servicios Económicos, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

**Primero. - Aprobar y autorizar** el gasto de cofinanciación del 90,00% del proyecto, subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936 y número documento contable 12024000018911.

**Segundo.- Conceder** a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, la subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de once mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta y nueve céntimos (11.651,89.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48936, para el desarrollo del proyecto de **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2024"** de este municipio, que se desarrollará en el periodo comprendido Enero a Diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero. -** Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Fundación "Radio ECCA, Fundación Canaria" con CIF G-35103431, para el desarrollo del proyecto de **"Aula de Cultura para Centros de Mayores 2024"** y conforme dispone artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

**Cuarto. -** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto. -** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**2º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024014337) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS, POR IMPORTE DE 12.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BELENISMO COMO SEÑA DE IDENTIDAD Y TRADICIÓN EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Visto el expediente nº 2024014337, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de **ASOCIACION DE BELENISTAS DE LA LAGUNA,** con CIF G-16880288, representada por don Alfonso Manuel Castilla, para llevar a cabo el proyecto "Belenismo como seña de identidad y tradición en San Cristóbal de La Laguna", resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2876/2024, de 9 de abril, de la Concejalía de Cultura y Sector Primario, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación de Belenistas de La Laguna es una entidad religioso-artística cultural creada para el fomento del Belenismo, para ir creando un ambiente de perfección en torno a la construcción del Belén de modo que se pueda ofrecer los mayores detalles en torno a su construcción, tanto desde el aspecto histórico como artístico.

El proyecto presentado tiene como objetivo fundamental seguir trabajando en el mundo del Belén, manteniendo los actos emblemáticos que se han realizado al respecto, sino que se pretenden acometer nuevos restos para afianzar esta tradición, siendo de destacar que para su ejecución se cuenta con la colaboración de muchas personas. Asimismo, se pretende plasmar ante los ciudadanos, creyentes o no, la importancia de un rico patrimonio que se encuentra en el mundo belenista, involucrándolos en la vida de la ciudad en una época tan importante como es la Navidad. Los actos por desarrollar consisten en la realización de un concurso de belenes, así como el Pregón de Navidad, y además la realización de cursos y talleres sobre el mundo de los belenes. El importe del proyecto ascienda a la suma de 12.000.00 euros, y se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 a 31 de diciembre de 2024. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos materiales y de funcionamiento (iluminación, sonido, diplomas, publicaciones, impresión, etc.). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44), y el Anexo del Presupuesto del ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación de Belenistas de La Laguna, por importe de doce mil euros (12.000,00 euros).

**4º.-** Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 12.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48010 – RC número 12024000020012.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 754578.

**6º.-** En la resolución de inicio del procedimiento se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención, y vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria en la que se refleja que la realización de la acción subvencionada se realizará solo con la aportación municipal, se propone el régimen de incompatibilidad de la subvención.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

**8º.-** La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**9º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal -artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, se delega a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**10º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Sector Primario, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024, a favor la Asociación de Belenistas de La Laguna, por importe de doce mil euros (12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48010.

**Segundo.-** Conceder la **ASOCIACION DE BELENISTAS DE LA LAGUNA**, con CIF G-16880288, representada por don Alfonso Manuel Castilla García, la subvención nominativa por importe de doce mil euros (**12.000,00 euros**), con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48010, para la ejecución del proyecto denominado "Belenismo como seña de identidad y tradición en San Cristóbal de La Laguna" que incluye las actividades de realización de un concurso de belenes, así como el Pregón de Navidad y, además, la realización de cursos y talleres sobre el mundo de los belenes, cuyo importe total asciende a la suma de doce mil (12.000,00 euros), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION DE BELENISTAS DE LA LAGUNA**, para la ejecución del proyecto "Belenismo como seña de identidad y tradición en San Cristóbal de La Laguna".

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**PUNTO 5.- URGENCIAS.**

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024026146) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO RÁFAGA EL REGRESO EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA EL DÍA 22 DE JUNIO DENTRO DEL EVENTO 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024; LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO, EL GASTO POR IMPORTE DE 81.130,26 €, Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024026146, relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del concierto de GRUPO RÁFAGA que tendrá lugar en la Plaza del Cristo de la Ciudad de San Cristobal de La Laguna, con motivo de la 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024, el día 22 de junio de 2024, resulta:

**1º.-** La Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales (en adelante OAAM), el 14 de mayo de 2024, propone impulsar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la **CONTRATACIÓN DEL GRUPO RÁFAGA QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 22 DE JUNIO EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, CON MOTIVO DEL EVENTO 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024**.

**2º.-** Consta en el expediente memoria justificativa en la que se determina la necesidad, de la presente contratación, de 14 de mayo, dónde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios, y la motivación de la no división en lotes.

**3º.-** Asimismo, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito RC nº 32024000001445, con cargo a la aplicación presupuestaria 133/33401/22609, por importe de 42.800,00€.

**4º.-** Mediante Resolución número 438/2024, de fecha 15 de mayo, de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, se resolvío iniciar expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad del concierto GRUPO RÁFAGA que tendrá lugar en la Plaza del Cristo de la Ciudad de San Cristobal de La Laguna, con motivo de la 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024, el día 22 de junio de 2024, por un presupuesto base de licitación de setenta y cinco mil ochocientos veintidós con sesenta y ocho euros 75.822,68 €, y con un IGIC que asciende a 5.307,58 €, lo que hace un total de 81.130,26 €.

**5º.-** Al expediente se incorpora los pliegos de claúsulas administrativas particulares ( Anexo I) y pliego de prescripciones técnicas ( Anexo II).

**6º.-** Según el informe de Asesoría Jurídica de 16 de mayo de 2024, el contrato es conforme a derecho, incluyendo en los pliegos las apreciaciones realizadas por la Asesoría Jurídica.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, ésta emite informe, de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que: "*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

8.2.- El contrato que tratamos es un contrato privado en atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 26 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

8.3.- En el expediente se ha motivado la necesidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de*

*contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley".*

En concreto, la memoria plasma lo siguiente: *" La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción cultural, y el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales ( en adelante OAAM) este Organismo Autónomo tiene como fin general la ejecución de competencias en materia musicales. Bajo este paráguas el OAAM del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, apuesta por la contratación de proyectos con una larga trayectoria marcada, como es el GRUPO RÁFAGA, banda más conocida de la música tropical y latina a nivel internacional, que cuenta con miles de fans en sus giras por el mundo desde 1994, y continuan imparables, con un estilo de banda argentina de cumbia que se se carácteriza por su vestuaria medieval con trajes y anillos, los cuales vestián la mayoría de sus integrantes, y su música, cuyas letras de sus canciones suelen tratarse del amor y desamor. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al GRUPO RÁFAGA " dentro del proyecto 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024, donde contaremos con el conciero de Ráfaga el regreso conincidiendo con su 25º Aniversario.*

En la memoria se ha informado sobre la insuficiencia de medios propios y se ha sustentado la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP.

Respecto de la circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, en razón de las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

8.4.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

8.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8.6.- El procedimiento negociado sin publicidad, previsto para la licitación seguirá las reglas contenidas en los artículos 168. a) 2, 169 y 170 de LCSP, esto es:

*"Artículo. 168. LCSP Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (…)*

*2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a aun empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: ue el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no*

*integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. (…)*

*Artículo. 169. LCSP (…) 2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.*

*3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.*

*4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.*

*Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.*

*5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.*

*No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.*

*6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.*

*7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos*

*designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.*

*8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.*

*Artículo. 170. LCSP 1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.*

*2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169"".*

Por tanto, es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a las anteriores consideraciones (168 a. 2º LCSP), al ser el objeto la contratación de un artista único, y poseer una única empresa su representación.

8.7.- Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.8.- De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta LCSP.

8.9.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 14/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

En este caso, de conformidad con la memoria justificativa, el criterio será el económico, esto es, el precio.

8.10.- La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado 8 señala que «*Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno».*

Asimismo, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), determina expresamente que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.11.- Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El valor estimado del contrato, de conformidad con la memoria justificativa es de 81.130,26 € (IGIC incluido), de conformidad con el art. 101 LCSP.

8.12.- Siguiendo lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en lo que respecta a los efectos, modificación y extinción de este contrato se habrá de regir por el derecho privado.

8.13.- No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

8.14.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

**9º.-** La Jefatura de Servicio del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Presidente Accidental del Organismo Autonomo de Actividades Musicales y Concejal teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del CONCIERTO DEL GRUPO RÁFAGA EL REGRESO EN LA PLAZA DEL CRISTO DE LA CIUDAD DE LA LAGUNA EL DÍA 22 DE JUNIO DENTRO DEL EVENTO 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024. por un presupuesto base de licitación de setenta y cinco mil ochocientos veintidos con sesenta y ochos euros (75.822,68 €) con un IGIC, que asciende a 5.307,58 €, que hacen un total con IGIC incluido de 81.130,26 €, con cargo al documento contable RC número 320240000001445.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como los informes preceptivos que procedan.

----------0000----------

**ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO RÁFAGA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del concierto GRUPO RÁFAGA con motivo deL 8º Festival Latino La Laguna 2024 y nos presenta el espectáculo RÁFAGA EL REGRESO banda más conocida de la música tropical y latina a nivel internacional, que cuenta con miles de fans en sus giras por el mundo desde 1994, y continuan imparables, con un estilo de banda argentina de cumbia que se se carácteriza por su vestuaria medieval con trajes y anillos, los cuales vestián la mayoría de sus integrantes, y su música, cuyas letras de sus canciones suelen tratarse del amor y desamor. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al GRUPO RÁFAGA " dentro del proyecto 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024, donde contaremos con el conciero de Ráfaga el regreso conincidiendo con su 25º Aniversario.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

**-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

**-92312000 Servicios artísticos.**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas y los fines del propio Organismo Autónomo de Actividades Musicales recogidos en el artículo 14 *colaborar con organizaciones musicales en la tarea de difundir y divulgar la actividad musical, y el fomento de manifestaciones attísticas musicales de iniciativa pública o privada que coadyuven en la consecución de los fines génericos de este Organismo Autónomo que tiene como fin general la ejecución de competencias en materia musical*es es por lo que este OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de proyectos con una larga trayectoria marcada, como es el GRUPO RÁFAGA, banda más conocida de la música tropical y latina a nivel internacional.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## 3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**3.1** El presente contrato tiene carácter privado por tratarse de uno de los contratos mencionados en el número 1º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. ( LCSP)

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

**3.2** El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.3.-** Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato, se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser

impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a).1o. 2.o de la LCSP. Así este precepto dispone que *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones;* ***que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única*** *no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."* .

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del artista objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 3 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

**5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

| PARTIDAS | IMPORTE |
|---|---|
| **Caché del ártista RÁFAGA** | 37.430,00 |
| **Billetes de avión. Trayecto Internacional** (13 billetes turista des Buenos Aires con meleta 23 Kg facturada por persona ( 2.266,36 € c/u) | 29.462,68 |
| **Alojamiento en Hotel 5*****(** Régimen PC, 3 noches, 4 días, 7D (210,00 € por hab/día y 3 habitaciones dobleds<br>( 280,00 € por hab/día) | 6.930,00 |
| **Traslados Internos** (4 días) (alquiler de 2 furgones Opel Vivaro o simi + 2 conductores) | 1.200,00 |
| **Producción local y coordinación** (Personal de coordinaci producciñón, logística, artística y técnica) | 800,00 |
| TOTAL SIN IGIG | 75.822,68 |
| IGIC (7%) | 5.307,58 |
| **TOTAL DEL IMPORTE INCLUÍDO IGIC** | **81.130,26** |

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: Nº **DOC:32024000001445,** aplicación presupuestaria 133/33401/22609.

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

**8.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El 22 de junio de 2024 , en La Plaza del Cristo , en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna. La actuación empesará a las 20:00 horas y finalizará a las 02:00 horas am del día indicado.

**9.- FORMA DE PAGO:**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:**

| Oficina Contable | Órgano Gestor | Unidad Tramitadora |
|---|---|---|
| LA0003907<br>HCF DEL OAAM | LA0002113<br>ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDAD MUSICALES | LA0003911<br>SECRETARÍA DELEGADA O.A.A.M. |

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de

marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65 ,pudiendo consultar la página https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx , si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

## 10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

### 10.1 Requisitos de capacidad y compatibilidad:

**10.1** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial,

o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**10.1.1 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

1- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado ante Notario o por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

2- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

3.- Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

**10.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 22.000,00€, tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 21/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP, se reseñan a continuación:

- Los que contraten el Organismo Autónomo de Actividades Musicales podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

- Los licitadores deberán solicitar y obtener del OAAM del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

**10.3 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

**10.4. Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 8.3.2, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 90% de los componentes de la adjudicataria.

**10.5. Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**11. Presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https//contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

**SOBRE A:**

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

**a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según Anexo I.**

**b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

**c) Documento que acredite la exclusividad en relación al artista.**

Deberá de presentar documentaos acreditativos de la exclusividad de la organización, contratación y administraciones de la s actuaciones musicales de la artista, para la realización del contrato.

**d) Póliza de responsabilidad civil en vigor** que cubra los riesgos derivados de la actuación objeto de la presenta contratación en cuantía suficiente, y cuya cobertura mínima será la estimada para la solvencia económica y financiera recogida en la Cláusula 10.3.

**SOBRE B:**

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego).

Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales, procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

## 12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**12.1** No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

El licitador deberá presentar la documentación justificativa de las circunstancias referidas en el artículo 140 de LCSP.

**12.2** Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

**12.3** Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo compresivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del OAAM que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

**12.4.** Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168. a).2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

**12.5 Propuesta de adjudicación.**

El órgano de contratación elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

**13. GARANTÍA**

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

**14. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**15.- PUBLICIDAD**

El adjudicatario se compromete a facilitar al OAAM toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición del OAAM material gráfico y promocional para la publicidad y promoción del concierto. El OAAM velará para que se respete la imagen del Concierto y se hará responsable de cualquier mal uso de este material. Cualquier cambio en la imagen y/o textos del material publicitario del Concierto aportado por el adjudicatario, tendrá que contar con la autorización previa por escrito de ésta.

El OAAM se compromete a anunciar la actuación del dicho espectáculo en la publicidad que se realice en la programación del Teatro Leal.

El adjudicatario autoriza expresamente la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación, como parte de la promoción del concierto.

Los actos publicitarios deberán sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

**16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El acto publicitario deberá sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 25/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**Obligaciones en protección de datos:**

**1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales,


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 26/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.**

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

**2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.**

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.**

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 27/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

**2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.**

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del OAAM del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V.**

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

**18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será el Director Técnico del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, guardará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 28/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

**19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmara el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

**Leves:**

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

**Graves:**

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

**Muy Graves:**

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

Infracciones leves ..... entre el 1 y el 5%


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

Infracciones graves ..... entre el 5 y el 10%

Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

**20.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

**20.1.-** El presente contrato se podrá suspender o resolver por cualquiera de las partes ante la existencia de cualquier causa mayor o caso fortuito que impidiera la ejecutabilidad del mismo. En este caso, el OAAM estará eximido de abonar cantidad alguna en concepto de pago del Concierto, y ambas partes de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios. Se entenderá por causa mayor o caso fortuito todo aquel acontecimiento externo de la voluntad de las partes y por tanto no imputable a las mismas, imprevisible e inevitable que impida el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Si la suspensión se debiera a causas imputables al OAAM percibirá la totalidad de la retribución estipulada en el contrato.

**20.2.-** En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario por culpa o negligencia de ésta, el OAAM tendrá derecho a resarcimiento de los daños y perjuicios imputables a dicho incumplimiento. Desde este momento se determinan como conceptos indemnizables los siguientes: los gastos generados por los servicios de transporte, escenografía y materiales técnicos ya abonados y cualquier otro gasto que con motivo del Concierto haya efectuado el OAAM y no pueda ser recuperado o anulado.

**20.4-** EL OAAM podrá rescindir el presente contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando el ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

**20.5.-** En caso de enfermedad de los artístias o de algún componente insustituible del grupo, el adjudicatario deberá presentar los justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con el OAAM una nueva fecha para una nueva actuación, que deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta (30) días desde el concierto suspendido. La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el adjudicatario devolverá las cantidades percibidas sin que el OAAM tenga derecho a indemnización alguna.

**21.- SUBCONTRATACIÓN**


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 30/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

## 22.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor, serán resueltos por el empresario contratado.

## 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

## 24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## 25.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

## 26.-TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora.

## ANEXO I

_____, con DNI nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº_____, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA CONCIERTO DEL GRUPO RÁFAGA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es)*, en concreto:

 Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

 Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

 Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

*Lugar, fecha y firma de la declarante.*

## A N E X O II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [***en letras y en números***]
- IGIC (..%): [***en letras y en números***]
- Total: [***en letras y en números***]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**Nombre y Apellidos:**

_____

☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.

**En representación de la empresa:**

_____

**Número N.I.F.:**

_____

**En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:*

_____

**Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratación):*

_____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 33/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

**Nota.-** Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha,en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

| | |
|---|---|
| **BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES** | |
| **CERTIFICADOS ENTIDAD** | |
| Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD. | |
| Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.<br>Categoría: Básica ■ Media ■ Alta ■ | |
| Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Informació entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, tratamiento de datos personales. | |
| Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejempl ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud) | |
| **CERTIFICADOS PROFESIONALES** | |
| Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENA AEPD. | |
| *Certified Information Systems Auditor* (CISA) | |
| Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Ri and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CIS (*Certified Information Systems Security Professional*) | |
| **BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA** | |
| Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo artículo 40 del RGPD. | |

| | |
|---|---|
| **BLOQUE 3: SANCIONES** | |
| No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia protección de datos personales. | |
| **BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS** | |
| El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociad al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). | |

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: _____
Domicilio: _____
País: _____

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicad fuera del Espacio Económico Europeo ■

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en u de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Ma Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unid Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.U Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 ■

| |
|---|
| En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriore indique cuál/es: _____ _____ |

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

----------0-0-0-0----------

**ANEXO IV –**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA**

**UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

| |
|---|
| **Nombre y Apellido** _____ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E. ☐ |
| **En representación de la empres** _____ **Número N.I.I** _____ |
| **En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empres* _____ _ |
| **Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratació* _____ _ _____ _ |

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

| **UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S** | |
|---|---|
| **Servirdor 1** | **Subcontratación** |
| País: _____ | **Nombre de la empresa:** _____ |
| Localidad: _____ | _____ |

| | |
|---|---|
| Tipo de servidor:<br>☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones<br>☐ Propio ☐ Ajeno | |
| **Servidor 2**<br>País:<br>_____<br>Localidad:<br>_____<br>Tipo de servidor:<br>☐ Comunicaciones ☐ Aplicaciones<br>☐ Propio ☐ Ajeno | **Subcontratación**<br>**Nombre de la empresa:** _____<br>_____ |
| | |
| En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos c carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida. | |

**LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES**

**Servidor 1**

**a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamient procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: _____

Localidad: _____

**b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐

**Servidor 2**

**a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamient procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: _____

Localidad: _____

**b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

☐ Housing ☐ Hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ☐


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

| |
|---|
| En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos c carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida. |

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

----------0-0-0-0----------

**ANEXO V.**

**FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

| |
|---|
| **Nombre y Apellido** _____<br>☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E. |
| **En representación de la empresa contratist** _____<br>**Número N.I.I** _____ |
| **En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empres* _____<br>_ |
| **Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratació* _____<br>_<br>_____<br>_ |

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 37/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional. -** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** – Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** – El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

v. **Seguridad de los datos. -** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vii. **Colaboración. -** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el OAAM ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

viii. **Ejercicio de derechos por los interesados. -** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el OAAM. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ix. **Deber de devolución y no conservación. -** A elección del OAAM el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

x. **Subcontratación. –** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al OAAM El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al OAAM de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al OAAM la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del OAAM a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al OAAM de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En_____ a_____ de_____


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 39/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

Firma y sello del licitador

----------0-0-0-0----------

**ANEXO II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO RÁFAGA EL REGRESO DENTRO DEL EVENTO 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024.**

**PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIONES.**

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación del Concierto del GRUPO RÁFAGA con motivo deL 8º Festival Latino La Laguna 2024 y nos presenta el espectáculo RÁFAGA EL REGRESO banda más conocida de la música tropical y latina a nivel internacional, que cuenta con miles de fans en sus giras por el mundo desde 1994, y continuan imparables, con un estilo de banda argentina de cumbia que se se carácteriza por su vestuaria medieval con trajes y anillos, los cuales vestián la mayoría de sus integrantes, y su música, cuyas letras de sus canciones suelen tratarse del amor y desamor. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad al GRUPO RÁFAGA " dentro del proyecto 8º FESTIVAL LATINO LA LAGUNA 2024, donde contaremos con el conciero de Ráfaga el regreso conincidiendo con su 25º Aniversario.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

**-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

**-92312000 Servicios artísticos.**

El concierto se celebrará el 22 de junio de 2024 en la Plaza del Cristo de la Ciudad de San Cristobal de La Laguna.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

- El contratista a su riesgo y ventura desarrollará la actuación musical del artista.
- Garantizar la fecha del acto.
- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.
- La empresa estará obligada al pago de los derechos de autor devengados de la celebración del concierto.
- La artista se presentará con una antelación de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.
- Se facilitará al Organismo Autónomo de Actividades Musicales el Rider Técnico con la suficiente antelación para su adaptación a las condiciones del escenario.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 40/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

- No se podrá consumir bebidas alcohólicas ni fumar en cualquier parte del Teatro Leal

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES.**

- La adjudicataria deberá poseer, en su caso, la autorización de los derechos de autor para su interpretación.

- La adjudicataria acudirá a todas la actuaciones recogidas en este Pliego, mediante la presencia de todos y cada uno de los músicos y componentes del concierto, a fin de que se garantice una correcta y adecuada realización de la actuación

- El destino del espacio será única y exclusivamente para la actividad descrita, no pudiendo la adjudicataria realizar en él cualquier otra actividad distinta, accesoria, de apoyo o complementaria a la que constituye el objeto del presente contrato, así como aquellas actividades de carácter ilícito o contrario a la Ley, a la moral y al orden público y que puedan ocasionar daños o perjuicios al **OAAM**, terceras personas, cosas y el propio espacio cedido para la actividad indicada precedentemente.

- A aportar los medios materiales, humanos, profesionales y técnicos ficha artística, escenografía, vestuario, atrezzo, y cualquier otro elemento técnico que no conste en la dotación del equipamiento del Teatro Leal.

- A asumir el poder de dirección respecto a su personal artístico y técnico y correrá con los gastos del mismo (incluidos sueldos, dietas, indemnizaciones, honorarios profesionales y horas extras), asimismo será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y cualquier otra que se derive de la relación laboral con su personal.

- A cumplir con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, eximiendo al **OAAM** de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir dichos requisitos y acreditándolo con la periodicidad propia del pago de las cotizaciones sociales y obligaciones fiscales. El cumplimiento de dichas obligaciones deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

- A acreditar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta exigencia deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

- A aportar toda aquella documentación que el **OAAM** le requiera para garantizar la realización de la actividad y/o para justificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula.

**CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será es el Director Técnico del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, con los suficientes conocimientos profesionales en la materia, y responderá de las funciones descritas en el contrato.

**QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CONDICIONES.**


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 41/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

La actuación se celebra en la Plaza del Cristo de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna.

El representante del evento se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se formalizarán en un contrato privado.

Estes espctáculo se enmarca dentro del 8º Festival Latino La Laguna 2024.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. Las facturas que se vayan a emitir deben dirigirse específicamente al Organismo Autónomo de Actividades Musicales, consignando expresamente los siguientes códigos:

| Oficina Contable | Órgano Gestor | Unidad Tramitadora |
|---|---|---|
| LA0003907<br>HCF DEL OAAM | LA0002113<br>ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDAD MUSICALES | LA0003911<br>SECRETARÍA DELEGADA O.A.A.M. |

No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de 81.130,26 €, IGIC incluido, correspondiente a la presente contratación del concierto del GRUPO RÁFAGA que tendrá lugar el día 22 de junio de 2024 en la Plaza del Cristo de la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, con motivo del 8º Festival Latino La Laguna 2024, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC) nº 32024000001445, aplicación presupuestaria 133/33401/22609.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad establecida como licitadora.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económico-Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Sexto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024020324) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA, POR IMPORTE DE 57.000,00€, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL 2024 (PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN IMÁGENES).**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020324 relativo a la concesión de subvención

nominativa a favor de la FUNDACION PARA LA PROMOCION Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACION CANARIA, con CIF G-76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, para financiar el proyecto cultural 2024 (Promoción de la Cultura en Imágenes)que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2910/2024, de 10 de abril, de la Concejalía de Cultura y Sector Primario se dispuso a iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria tiene como objeto y fin la promoción y fomento de la investigación del mundo de la narrativa en imágenes en todos sus soportes, en especial, la producción elaborada en Canarias, siendo su principal objeto de estudio el cine, el comic, la novela gráfica en todas sus expresiones.

El proyecto presentado incluye el desarrollo de seis actividades o eventos:

- Exposición "Mujeres Canarias", con ocasión de la celebración del Día Internacional de la Mujer.
- Exposición de originales de Cristina Durán, premio Nacional del Comic, con ocasión del Día Internacional del Comic
- Festival Internacional del Manga y el Tebeo de La Laguna, en Plaza del Adelantado y otros inmuebles
- Congreso Internacional Fundación Cine+Comic a desarrollar en el mes de mayo de 2024, que incluye una exposición virtual, otra presencial y la proyección de una película de animación.
- Exposición con ocasión de la Feria del Libro de La Laguna, y participación en este evento municipal.
- Convención canaria de Star Wars, en el mes de noviembre, con ocasión de La Noche en Blanco, que conlleva exposiciones de miniaturas, uniformes y personajes, y un pasacalle de protagonistas de la saga.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 y 31 de noviembre de 2024, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones y tiene como máxima atraer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes del Comic, contribuyendo así al desarrollo económico, cultural y de promoción del municipio.

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 114.000,00€ euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias- Instituto Canario de Desarrollo Cultural (15.000,00€) Cabildo Insular de Tenerife (25.000,00€), aportaciones de empresas privadas (10.000,00€) y con fondos propios. Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto Municipal 2024 prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de Amigos para a Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife por importe de cincuenta y siete mil euros (57.000,00 euros).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 57.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48012 - RC 12024000020010.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 754555.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del servicio gestor.

**7º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**8º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Delegado de Cultura y Sector Primario, que asume y hace suya el Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024 a favor de la Fundación para la Promoción y Estudio de la narrativa en imágenes Cine+Comic Fundación Canaria por importe de cincuenta y siete mil euros (57.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012.

**Segundo.-** Conceder a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, con CIF G-76715465, representada por don Francisco José Pomares Rodríguez, con D.N.I. ***4408**, la subvención nominativa por importe de cincuenta y siete mil euros (57.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48012, para la financiación del proyecto cultural 2024 (Promoción de la Cultura en imágenes), que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, y cuyo importe total asciende a la suma de 114.000,00 euros. Su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias- Instituto Canario de Desarrollo Cultural (15.000,00€) Cabildo Insular de Tenerife (25.000,00€), aportaciones de empresas privadas (10.000,00€). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y ESTUDIO DE LA NARRATIVA EN IMÁGENES CINE+COMIC FUNDACIÓN CANARIA, con CIF G- 76715465, para la ejecución del proyecto cultural 2024 ( Promoción de la Cultura en imágenes) que incluye actividades a desarrollar en el municipio de La Laguna relacionadas con el comic, con efectos retroactivos desde el 1 de marzo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la

subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2024020188) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, POR IMPORTE DE 250.000,00 €. PARA FINANCIAR EL FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO DE CANARIAS "ISLA CALAVERA-CIUDAD DE LA LAGUNA 2024".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024020188 relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE**, con CIF G- 76721430, representada por don Ramón González Trujillo, para financiar el Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna 2024", resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2908/2024, de 10 de abril, de la Concejalía de Cultura y Sector Primario, se dispuso iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Cultural de Amigos para La Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife tiene como objeto, entre otros, promover y divulgar el cine clásico y moderno, el teatro amateur y profesional, y el cine canario a través de festivales y concursos, y conforme al mismo, en años anteriores ha promovido el desarrollo de festivales de cine, tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

Es objeto del proyecto presentado para ejecutar en el año 2024 la celebración de la VIII Edición del Isla Calavera, Festival de Cine Fantástico de Canarias Ciudad de La Laguna, que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 8 y el 17 de noviembre de 2024, y que lleva aparejado el desarrollo de eventos de distinta naturaleza durante todo el año 2024.

El Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna" se define en el proyecto presentado como "*un ecosistema de actividades culturales, industriales, turísticas y educativas orientadas a colaborar en el desarrollo cultural de la región".* Este evento fue creado en 2017, siendo el único festival especializado en el género fantástico en Canarias y el único con formato de gran festival. Se establecen como sus objetivos los siguientes:

Objetivos culturales:

-Consolidar en La Laguna y Tenerife un único festival de cine fantástico de gran formato con repercusión y relevancia internacional.

- Colabora a convertir Tenerife en un referente cultural audiovisual a través de un evento que maneja las claves culturales de los grandes festivales adaptadas a la realidad de Canarias.

- Promover la apreciación del cine y otras disciplinas relacionadas, proporcionando una plataforma donde exhibir películas de diferentes países y culturas, para que los cinéfilos puedan apreciar y disfrutar de la diversidad y la creatividad.

- Fomentar el diálogo y la interacción cultural creando un espacio seguro de encuentro, brindando oportunidades para que las personas compartan sus perspectivas, experiencias y conocimientos.

- Presentar las últimas tendencias del género fantástico en el cine, la televisión, la literatura, el cómic o los videojuegos.

- Visibilizar, impulsar, reconocer y difundir el talento local, nacional e internacional, clásico y de vanguardia para interactuar con la audiencia local,

- Fomentar y difundir la cultura entre un público amplio y en expansión a través de obras que inviten al crecimiento y la reflexión.

- Inspirar a público y creadores exponiendo una amplia gama de títulos y géneros que de otro modo no habrían conocido.

Objetivos industriales:

- Asociar la cultura con el desarrollo industrial de la región.

- Atraer inversión, rodajes e implantación de empresas y proyectos hacia La Laguna y Tenerife.

- Conectar profesionales y empresas tinerfeñas con proyectos nacionales e internacionales

- Crear un punto de encuentro para la creación, la producción, la formación y la distribución en Tenerife.

- Fomentar las relaciones del festival con otras entidades públicas y privadas que fortalezcan el segmento industrial del festival, impulsando el sector cinematográfico en Tenerife.

- Aportar valor en la diversificación industrial de Tenerife.

- Generar oportunidades de negocio a través del impulso de networking y redes de contactos entre talento e industria.

- Mostrar y atraer oportunidades laborales asociadas a la cinematografía hacia los profesionales y público joven en busca de empleo.

-Objetivos turísticos

- Colaborar en la promoción de la región como un destino turístico de primer nivel resaltando sus atractivos culturales, naturales y gastronómicos.

-Atraer a Tenerife, turismo cultural y cinematográfico

- Apoyar la diversificación de la oferta turística de Tenerife

- Aportar valor añadido en la percepción de región como un destino cultural y vibrante.

-Objetivos didácticos y divulgativos.

- Descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a las industrias cinematográficas, con especial atención al talento local

- Crear espacios para el conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo, en todas sus manifestaciones artísticas.

- Investigar y experimentar con las nuevas tendencias culturales e industriales asociadas a la cinematografía.

| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 47/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

- Impartir y acercar el conocimiento del sector audiovisual hacia Tenerife.

- Completar la oferta formativa de Tenerife desde una perspectiva suplementaria a las programaciones didácticas de todas las etapas educativas que se imparten en la región.

- Apoyar el desarrollo de los procesos artísticos insulares a través de estrategias de visibilización y proponiendo el contacto con artistas y promotores foráneos.

- Facilitar el acceso de colectivos en formación a los contenidos y actividades del festival.

Además, el Festival tiene objetivos de diversidad (visibilizar e impulsar el papel de la mujer, por ejemplo), y cumplir con los objetivos marcados en la agenda 2030 para lograr un desarrollo sostenible.

Además de la celebración del Festival, se realizarán las siguientes actividades paralelas:

- Tenerife Zombie Walk, que se desarrollará el 31 de octubre de 2024
- Exposiciones: aún en desarrollo, girarán en torno a la celebración del 70 aniversario de la creación del personaje de "Godzilla"
- Instalación de una gran escultura de Godzilla para ser mostrada en distintas localizaciones del centro histórico de La Laguna y las inmediaciones de Multicines Tenerife
- Dinamización y formación: Talleres de caracterización inspirados en el cine de fantasía.
- Presentación de libros, mesas redondas, master classes, galas de apertura y clausura, encuentro profesional de la industria, publicaciones, video juego, actuaciones musicales en directo de artistas canarios, corto animado, etc.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones ( Teatro Leal, Multicines Tenerife, Exconvento Santo Domingo etc) y tiene como máxima traer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes de la industria con un reconocimiento contrastado y una repercusión clara a todos los niveles ( culturales, industriales y promocionales) .

**3º.-** Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 399.485,27 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias (45.000,00€), Promotur Turismo de Tenerife (45.000,00€), el Cabildo Insular de Tenerife (35.000,00€), Tenerife Film Commissión (6.500,00€) y por empresas privadas (3.000,00€)-.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto Municipal 2024, prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de Amigos para a Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro

y la Literatura  Charlas de Cine de Tenerife, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

**5º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48011- RC 12024000020008-.

**6º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 754701.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo.

**8º.-** La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**9º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

9.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

9.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 49/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**10º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Sector Primario, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024 a favor de la Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro y la Literatura Charlas de Cine de Tenerife, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, con CIF G- 76721430, representada por don Ramón González Trujillo, con D.N.I. ***02.84**, la subvención nominativa por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011, para la financiación del Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna, 2024", cuyo importe total asciende a la suma de de 399.485,27 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias (45.000,00€), Promotur Turismo de Tenerife (45.000,00€), el Cabildo Insular de Tenerife (35.000,00€), Tenerife Film Commissión (6.500,00€) y por empresas privadas (3.000,00€). Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO Y LA LITERATURA CHARLAS DE CINE DE TENERIFE, para la ejecución del proyecto "Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna, 2024", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024014314) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECAN), POR IMPORTE DE 33.500,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024014314, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan), con CIF G-38021675, representado por don Roberto José González Zalacaín para llevar a cabo el proyecto cultural 2024, resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto nº 2914/2024, de 10 de abril, de la Concejalía de Cultura y Sector Primario, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** El IECan ha presentado proyecto Cultural 2024, que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, Edición "Medicina e ilustración en Venezuela. Las raíces canarias", Ciclo de Genealogía e Historia familiar", Conferencia inaugural del Curso Académico 2024/2025, Canarias en el sistema defensivo imperial hispano 1762-1802, "Diálogos con la Historia", "IECan espacio cultural".

En su memoria y presupuesto se detallan los costes de las actividades culturales a desarrollar durante el ejercicio 2024, siendo de destacar las actividades relacionadas con el funcionamiento de la biblioteca -que forma parte de la Red de Bibliotecas de Canarias-, y que se encuentra abierta al público de lunes a viernes, y a cargo de una persona, la participación en la Feria del Libro de La Laguna,

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 33.811,60 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024. Los gastos subvencionables se corresponden con gastos de personal y de funcionamiento (publicaciones, impresión y maquetación). Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €)

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 33.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004- RC 12024000020022.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 754585.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

**7º.-** La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Sector Primario, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024 a favor del Instituto de Estudios Canarios por importe de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048004.

**Segundo.-** Conceder al **INSTITUTO DE ESTUDIOS CANARIOS (IECan)**, con CIF G-380221796, representado por don Roberto José González Zalacain, la subvención nominativa por importe treinta y tres mil quinientos euros (**33.500,00 euros**), con cargo a la aplicación presupuestaria 130/33400/48004, para la ejecución del proyecto "Cultural 2024", que incluye las actividades de Biblioteca, Anuario, Feria del Libro de La Laguna, Ciclos Los Patrimonios de La Laguna, edición "Medicina e ilustración en Venezuela. Las raíces canarias", Ciclo de Genealogía e Historia familiar", Conferencia inaugural del Curso Académico 2024/2025, Canarias en el sistema defensivo imperial hispano 1762-1802, "Diálogos con la Historia", "IECan espacio cultural", y cuyo importe total asciende a la suma de treinta y tres mil ochocientos once euros con sesenta céntimos (**33.811,60 euros**) que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Instituto de Estudios Canarios para la ejecución del proyecto "Cultural 2020", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024014334) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOC. ANTIGUOS ALUMNOS Y AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ALUMNI ULL), POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL 2024.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024014334, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la **Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL)**, con CIF G-38668539, representado por don Luis Ortigosa Castillo, con DNI número ***3903** para llevar a cabo el proyecto cultural 2024, resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2877/2024, de 9 de abril, de la Concejalía de Cultura y Sector Primario, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL) ha presentado el proyecto Cultural 2024, que incluye la realización de una Exposición Fotográfica de la vida universitaria, (años 60) y un video-documental denominado "La Universidad de La Laguna en los años 1966-1970, S XX" para su divulgación en las redes sociales y web de la Universidad, Pasacalle de las Tunas Universitarias, Concierto de la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna y ciclo de conferencias.

Según la documentación del proyecto, cuyo importe asciende a la suma de 11.215,00 euros, se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de diciembre de 2024. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de servicios y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024(BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), por importe de diez mil euros (10.000,00 euros).

**4º.-** Se encuentra incorporado al expediente el documento contable de retención de crédito por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48008 - RC número 12024000020014.

**5º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de referencia 754582.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

**7º.-** La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último

será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y -en concordancia con este precepto- el artículo 21 de la OGS, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**9º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Sector Primario que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024, a favor de la Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), por importe de diez mil euros (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 130.33400.48008.

**Segundo.-** Conceder a la Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), con CIF G-38668539, representado por don Luis Ortigosa Castillo, con DNI número ***3903**, la subvención nominativa por importe diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048008, para la ejecución del proyecto cultural 2024, que incluye la realización de una Exposición Fotográfica de la vida universitaria, (años 60) y un video-documental denominado "La Universidad de La Laguna en los años 1966-1970, S XX" para su divulgación en las redes sociales y web de la Universidad, Pasacalle de las Tunas Universitarias, Concierto de la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna y ciclo de conferencias, y cuyo importe total asciende a la suma de once mil doscientos quince con cincuenta céntimos (11.215,50 euros), que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos

propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 30 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asoc. Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad de La Laguna (ALUMNI ULL), para la ejecución del proyecto "Cultural 2024", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024014297) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, POR IMPORTE DE 30.000,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL "LIBREA DE VALLE DE GUERRA 2024".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024014297 relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo López Reyes para llevar a cabo el proyecto "Librea de Valle de Guerra 2024", resulta:

**1º.-** En virtud de Decreto 2909/2024, de 10 de abril, de la Concejalía de Cultura y Sector Primario, se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**2º.-** La Asociación Amigos de la Librea de la Virgen ha presentado proyecto cultural denominado "Librea de Valle de Guerra 2024" que tiene como objetivo desarrollar dicho acto cultural, de tipo auto sacramental, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito local (Decreto 133/2007, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias), en el mes de octubre de 2021. Con el desarrollo de este acto - que se celebra hace varios siglos y está vinculado a la batalla de Lepanto de 1571-, se pretende investigar, recuperar, conservar y desarrollar el legado cultural del pueblo, al tiempo que implicar a los vecinos en el desarrollo y mantenimiento del mismo, y difundir su celebración.

Este proyecto se llevará a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, y su coste total asciende a la suma 32.000,00 euros que se financiará, con la subvención municipal y con aportaciones propias de la entidad. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de servicios para el desarrollo del evento (dirección escénica, sonido e iluminación, producción, especiales, seguridad).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

Se hace constar que en la resolución de inicio se estableció el régimen de compatibilidad de la subvención municipal con otras aportaciones. No obstante, a la vista del proyecto presentado por la entidad, se señala que la subvención municipal es incompatible con la obtención de otras aportaciones o ayudas económicas.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 10 de abril de 2024 (BOP nº44)-, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2024, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Amigos de La Librea de Valle de Guerra por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005- RC 12024000020018.

**5º.-** El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 754714.

**6º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

**7º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que éstos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

7.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

7.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

**8º.-** El Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura y Sector Primario, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2024 a favor de la Asociación Amigos de la Librea de la Virgen por importe de treinta mil euros (30.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005.

**Segundo.-** Conceder a la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA LIBREA DE LA VIRGEN, con CIF G-38283776, representada por don Guillermo Alexis López Reyes, con DNI número ***21.82**, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048005, para la ejecución del proyecto cultural "Librea de Valle de Guerra 2024", cuyo importe total asciende a la suma de 32.000,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y fondos propios de la entidad y se realizará en el periodo comprendido entren el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación Amigos de La Librea de la Virgen para la ejecución del proyecto cultural "Librea de Valle de Guerra 2024", con efectos retroactivos de 1 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024-024346) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., POR IMPORTE DE 34.919,60 EUROS, POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-024346 relativo a la solicitud de cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

**1º.-** El 10 de febrero de 2020 se suscribió contrato con la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 10 de diciembre de 2019 para la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 34.919,60 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 29 de noviembre de 2019.

**2º.-** Con fecha 18 de abril de 2024 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2024-022762, se presenta por la entidad PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. solicitud de cancelación de la referida garantía.

**3º.-** Obra en el expediente informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 9 de mayo de 2024, en el que se señala que el citado contrato *"se ha ejecutado, en términos generales, de conformidad con lo establecido en el contrato y de manera satisfactoria".* Asimismo, se indica que *"No existen expedientes de responsabilidad derivados de la ejecución directa de las obligaciones contractuales"*, concluyendo igualmente que *"no existe inconveniente técnico en que se proceda a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva."*

**4º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 15 de mayo de 2024, se emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la citada entidad depositó el certificado de seguro de caución que se detalla, por importe de 34.919,60 euros, sin que dicha garantía, a día de la fecha, haya sido cancelada. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

**5º.-** En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210.3 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del

mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

**6º.-** El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 29 de mayo de 2024.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L., con NIF: B-62137252, mediante seguro de caución nº 4.226.351 de la entidad Atradius Crédito y Caución, por importe de 34.919,60 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA DE LA FRANJA LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023047639) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PICK UP 4X4 PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UPMA)" A LA EMPRESA ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023047639, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PICK UP 4X4 PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UPMA)", con un presupuesto base de licitación de 50.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 2.898,55 euros y el impuesto de matriculación que asciende a 5.693,58 euros, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente para la contratación del suministro de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto

simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que igualmente se aprueban, así como el gasto por importe de 50.000,00, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 2.898,55 euros.

**2º.-** Con fecha 23 de noviembre de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anunció de licitación de la referida contratación.

**3º.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, que tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2023, se procede el 13 de diciembre, a la apertura del archivo electrónico presentado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por un único licitador, según acredita el documento de licitadores presentado generado por la citada Plataforma, ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES S.L,, conteniendo la proposición para la licitación de la contratación de referencia.

**4º.-** Por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales se emite informe de fecha 14 de diciembre de 2023, señalando, la necesidad de solicitar aclaración al licitador respecto a su oferta. Una vez presentada por el licitador la aclaración solicitada y remitida al servicio gestor para la emisión del informe inicialmente requerido el 13 de diciembre, sobre si la proposición del licitador se adapta a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, especialmente el cumplimiento de todas y cada una de las características técnicas mínimas establecidas en aquél, de conformidad con lo establecido en los artículos 150, 157 y 159 de la LCSP y cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el mismo se emite con fecha 26 de diciembre de 2023, en el que se señala lo siguiente:

*…" Una vez constatado que la empresa licitadora ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES S.L. se adapta a lo exigido en el PCAP y en el PPT y atendiendo a lo solicitado por el Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas se procede realizar la valoración de los criterios de adjudicación nº 1 "Menor precio", nº 2 "Ampliación del plazo de garantía" y nº 3 "Mantenimiento del vehículo", identificando si hubiera ofertas incursas en presunción de anormalidad.*

*CRITERIO Nº 1. Menor precio (41.407,87 €, sin IGIC). (Hasta 50 puntos)*

*A continuación, se relaciona la oferta válida realizada y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:*

| ***LICITADOR*** | ***Importe del Suministro (sin impuestos) (€)*** | ***PUNTUACION CRITERIO 1 P=(Pm*Mo)/O*** |
|---|---|---|
| *ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES S.L.* | *40.671,24 €* | *50,00* |

*La prescripción 12.3 del PCAP remite a los arts. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en adelante RGLCAP, a los efectos de comprobar si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada. De esta manera, se comprueba lo siguiente:*

- *Valor de la baja temeraria (25% inferior al presupuesto base de licitación) =31.055,90 €.*

*Por tanto, para este Criterio Nº1, de acuerdo a lo establecido art. 85 y 86 RGLCAP y según el razonamiento anterior,* ***NO*** *existe* ***presuntamente baja anormal o desproporcionada alguna*** *según la oferta que se adapta al PPT presentada por la licitadora.*

***CRITERIO 2. Ampliación del periodo de garantía. (Hasta 30 puntos)***

*A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:*

| ***LICITADORES*** | ***Años de Ampliación de Garanti*** | ***PUNTUACION CRITERIO 2*** |
|---|---|---|
| *ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES S.L.* | *2 años* | *20* |

***CRITERIO 3. Mantenimiento del vehículo. (Hasta 20 puntos)***

*A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:*

| ***LICITADORES*** | ***Años de Ampliación d Garantía*** | ***PUNTUACION CRITERIO 2*** |
|---|---|---|
| *ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES S.L.* | *No presenta* | *0* |

*(…)*

*Por tanto, la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES S.L. (…)"*

**5º.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 159.4 de la LCSP y las cláusulas 9 y 12 del PCAP, constatado por el servicio gestor en informe emitido el 26 de diciembre de 2023, que la proposición se ajusta a los Pliegos y que no está incursa en baja anormal, a continuación, evaluó y clasificó la oferta, procediendo en consecuencia, proponer la adjudicación a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L. al resultar la mejor oferta. Calificado, asimismo, el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con carácter previo a la adjudicación, procedía requerirle para que cumplimentara la documentación exigida en los pliegos.

**6º.-** Cursado requerimiento a la empresa para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP y en la cláusula 12.5 y 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la misma aporta en plazo la documentación requerida, emitiéndose informe del Servicio Gestor de fecha 18 de enero de 2024, respecto a que el seguro solicitado cumple los requisitos exigidos en los Pliegos.

**7º.-** Con fecha 20 de mayo de 2024, se remite por el Servicio Gestor, documento contable (A), número 12024000032349, por importe de 50.000,00 euros, acreditativo de la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/62400.

**8º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se emite informe de fecha 28 de mayo de 2024, fiscalizado de conformidad.

**9º.-** Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP y cláusula 12.9 del PCAP, respecto a la formalización de los contratos, que en el procedimiento abierto simplificado podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Adjudicar a la empresa ICAMOTOR VENTA DE AUTOMÓVILES, S.L. con NIF B63520712, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato del "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PICK UP 4X4 PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UPMA)", por un precio de CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (40.671,24 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.846,99 €), y el impuesto de matriculación de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (5.592,30 €), lo que hace un total de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.110,53 €), y un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a su propia oferta, en concreto la ampliación del plazo de garantía de DOS (2) AÑOS.

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable (A) número 12024000032349, con cargo a la aplicación presupuestaria 191/17200/62400.

**Segundo.-** Formalizar el correspondiente contrato mediante la aceptación expresa por el contratista de la resolución de adjudicación dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

**Tercero.-** Publicar la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante en los términos establecidos en los artículos 151 y 154 de la LCSP.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2023017089) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRSITÓBAL DE LA LAGUNA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023017089, relativo a la contratación del "**SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", con un presupuesto base de licitación de 51.750,18 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 3.385,53, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente para la contratación del suministro de referencia, la

apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 31 y 17 de octubre de 2023, que igualmente se aprueban, así como el gasto por importe de 51.750,18, incluido el IGIC que deberá soportar esta Administración que asciende a 3.385,53 euros.

**2º.-** Con fecha 11 de diciembre de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anunció de licitación de la referida contratación, habiendo concurrido un total de trece licitadores, según consta en el documento de licitadores presentados generado por la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, uno de ellos, FERRETERÍA ROSALESA, S.L., presentó su proposición el 27 de diciembre de 2023, a las 13:58:51, por tanto, con posterioridad a la hora determinación del plazo señalado en el anuncio de licitación (13:00 horas del día 27 de diciembre de 2023), tal como se establece en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 80 del RGLCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en el artículo 139 de la LCSP, habiendo incurrido en causa de inadmisión.

**3º.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones el 27 de diciembre de 2023, se procede a la apertura, con fecha 28 de diciembre de las ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**4º.-** En virtud de lo establecido en los artículos 150, 157 y 159 de la LCSP y cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se solicita al Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, informe de si las proposiciones de los licitadores presentados, se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, incluyendo, en su caso, la valoración de los criterios de conformidad con la cláusula 9 del PCAP, y la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con la determinación de la mejor oferta, identificándose aquéllas incursas en presunción de anormalidad, si fuere el caso.

**5º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite informe de fecha 10 de enero de 2024, del siguiente tenor literal:

*…"*

***ANTECEDENTES***

*Obra en el expediente proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes de las siguientes empresas licitadoras:*

- *LICITADORA NÚMERO UNO. - ALBERTO EXPÓSITO PÉREZ E HIJOS, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO DOS. - BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A*
- *LICITADORA NÚMERO TRES. - CONSULGROUP, S.L.U.*
- *LICITADORA NÚMERO CUATRO. - DEDWEN SERVICIOS DE PROCURA, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO CINCO. - EQUITRAGUA TECHNOLOGY, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO SEIS. - FERRETODO LOS MAJUELOS, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO SIETE. - GARCÍA Y RODRÍGUEZ, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO OCHO. - INVER RUR 2001, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO NUEVE. - PLUS DECOR CANARIAS, S.L.*


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 64/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

- *LICITADORA NÚMERO DIEZ. - SERMARTHER, S.L*
- *LICITADORA NÚMERO ONCE. - SUMINISTROS SOBRADILLO, S.L.*
- *LICITADORA NÚMERO DOCE. - SUMINISTROS Y OBRAS ISRAEL, S.L.U.*

*Según se informa por parte del Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, la licitadora nº 1, ALBERTO EXPÓSITO PÉREZ E HIJOS, S.L. si bien no consigna el porcentaje de IGIC aplicable, éste debe adecuarse al tipo legal correspondiente del 7%, ascendiendo el total ofertado a 51.319,34 €. No obstante, únicamente se tomará en consideración para la valoración de la oferta el importe señalado expresamente por el licitador en la cuantía de 47.962,00 €. Así mismo la licitadora nº 4 tampoco consigna el porcentaje de IGIC aplicable, éste debe adecuarse al tipo legal correspondiente del 7%, ascendiendo el total ofertado a 39.960,98 €. No obstante, únicamente se tomará en consideración para la valoración de la oferta el importe señalado expresamente por el licitador en la cuantía de 37.346,71 €.*

*De acuerdo con lo establecido en la prescripción 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT): "Las escaleras que se pretenden adquirir deberán de estar homologadas y contar, al menos, con los siguientes elementos y reunir las siguientes características:*

- *Todas las escaleras ofertadas deberán de ser de la misma fabricante.*
- *Escalera desmontable fácil de guardar.*
- *Peldaños antideslizantes de 15 cm de profundidad.*
- *60º de inclinación para una subida cómoda y segura.*
- *Plataforma antideslizante en la parte superior de la escalera de dimensiones mínimas 50x60 cm y máximas 54x64 cm.*
- *Pasamanos y barandilla de 110 cm de altura.*
- *Peldaños de 15 cm de profundidad.*
- *Al menos 4 puntos de apoyo en el suelo con tacos antideslizantes para una mayor seguridad.*
- *Al menos 2 ruedas de 17 cm de diámetro mínimo que facilite el trasporte.*
- *Asas para levantar y desplazar la escalera.*
- *Bandeja porta objetos en la plataforma de la escalera*
- *Sistema de seguridad para evitar caídas en la plataforma situada en el último escalón con sistema de acceso fácil y seguridad a 360º.*
- *4, 8, 12 o 14 peldaños según se indica en el presente PPT.*
- *Dimensiones mínimas y máximas según el siguiente cuadro*

| NÚMERO PELDAÑOS | PESO (Kg) | | A (cm) | | B (cm) | | C (cm) | | F (cm) | | G (cm) | | H (cm) | | K (cm) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max | Min | Max |
| 4 | 25 | 30 | 275 | 280 | 95 | 100 | 55 | 60 | 80 | 83 | 160 | 165 | 70 | 75 | 230 | 235 |
| 8 | 35 | 40 | 370 | 375 | 190 | 195 | 55 | 60 | 90 | 93 | 240 | 245 | 70 | 75 | 340 | 345 |
| 12 | 45 | 50 | 470 | 475 | 290 | 295 | 55 | 60 | 98 | 102 | 320 | 325 | 70 | 75 | 455 | 460 |
| 14 | 47 | 53 | 520 | 525 | 340 | 345 | 55 | 60 | 98 | 102 | 365 | 370 | 70 | 75 | 510 | 515 |

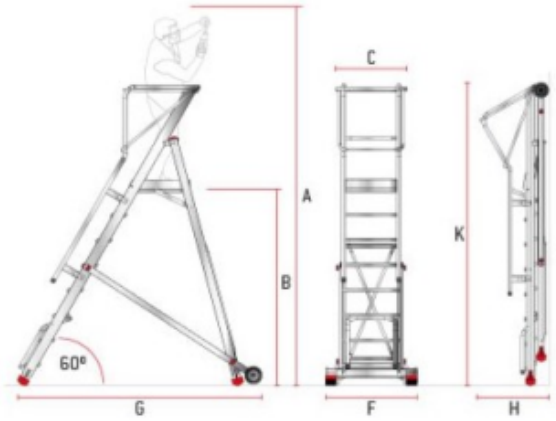


*Las escaleras deberán entregarse a razón de las siguientes cantidades y tipos en las siguientes localizaciones:*

**CEMENTERIO DE SAN LUIS** Camino del medio, 116, 38291

| Tamaño | Unidades |
|---|---|
| Escalera de 4 peldaños | 9 |
| Escalera de 8 peldaños | 6 |
| Escalera de 12 peldaños | 6 |

**CEMENTERIO DE SAN JUAN** Calle Leocadio Machado, 4. 38203

| Tamaño | Unidades |
|---|---|
| Escalera de 4 peldaños | 2 |
| Escalera de 8 peldaños | 2 |
| Escalera de 14 peldaños | 2 |

**CEMENTERIO DE VALLE DE GUERRA** Carretera General Valleguerra, 77 38270

| Tamaño | Unidades |
|---|---|
| Escalera de 4 peldaños | 2 |
| Escalera de 8 peldaños | 2 |
| Escalera de 12 peldaños | 1 |


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

**CEMENTERIO DE TEJINA** Calle Paulino Sanz Ramiro, 2. 38260

| Tamaño | Unidades |
|---|---|
| Escalera de 4 peldaños | 2 |
| Escalera de 8 peldaños | 2 |
| Escalera de 12 peldaños | 1 |

**CEMENTERIO DE LA PUNTA** Camino Final s/n. 38294 (Punta del Hidalgo)

| Tamaño | Unidades |
|---|---|
| Escalera de 4 peldaños | 2 |
| Escalera de 8 peldaños | 1 |

*"De acuerdo con lo establecido en las prescripciones 9.4 y 9.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se valorará el criterio de menor precio con un máximo de 80 puntos según la fórmula P=(pm*mo)/O, de proporción inversa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). Mientras que el criterio de ampliación del periodo de garantía se valorará a razón de 10 puntos por cada año que se aumente la garantía sobre el periodo mínimo de garantía hasta un máximo de 20 puntos.*

***VALORACIÓN DE OFERTAS***

*Una vez revisada la documentación se constata que las proposiciones de las empresas licitadoras nº 7 GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L. y nº 11 SUMINISTROS SOBRADILLO S.L.* ***no cumplen con las exigencias mínimas del Pliego de Prescripciones Técnicas****, por no cumplir con las dimensiones mínimas de la plataforma, la profundidad de los peldaños o el ángulo de subida. Por lo tanto, no se valorarán las ofertas presentadas por las licitadoras nº 7 y 11 y se propone al órgano de contratación la exclusión de estas 2 empresas licitadoras del procedimiento de contratación.*

*Una vez constatado que el resto de las empresas licitadoras se adaptan a lo exigido en el PCAP y en el PPT y atendiendo a lo solicitado por el Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas se procede realizar la valoración de los criterios de adjudicación* ***nº 1 "Menor precio" y nº 2 "Ampliación del plazo de garantía"****, identificando si hubiera ofertas incursas en presunción de anormalidad.*

***CRITERIO Nº 1. Menor precio (48.364,65 €, sin IGIC). (Hasta 80 puntos)***

*A continuación, se relaciona la oferta válida realizada y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:*

| *LICITADOR* | *Importe del Suministro (sí IGIC) (€)* | *PUNTUACION CRITERIO 1 P=(Pm*Mo)/O* |
|---|---|---|
| *BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A* | *28.495,00 €* | *80,00* |
| *DEDWEN SERVICIOS DE PROCURA, S.L.* | *37.346,71 €* | *61,04* |
| *FERRETODO LOS MAJUELOS, S.L.* | *38.750,00 €* | *58,83* |
| *CONSULGROUP, S.L.U.* | *41.109,95 €* | *55,45* |

| | | |
|---|---|---|
| *INVER RUR 2001, S.L.* | *42.806,00 €* | *53,25* |
| *EQUITRAGUA TECHNOLOGY, S.L.* | *43.900,00 €* | *51,93* |
| *SUMINISTROS Y OBRAS ISRAEL, S.L.U.* | *45.000,00 €* | *50,66* |
| *SERMARTHER, S.L.* | *45.317,00 €* | *50,30* |
| *PLUS DECOR CANARIAS, S.L.* | *45.700,00 €* | *49,88* |
| *ALBERTO EXPÓSITO PÉREZ E HIJOS, S.L.* | *47.962,00 €* | *47,53* |

*La prescripción 12,3 del PCAP remite a los arts. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en adelante RGLCAP, a los efectos de comprobar si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada. De esta manera, se comprueba lo siguiente:*

- *Valor de la baja temeraria (más del 10% inferior a la media aritmética de las ofertas presentadas excluyendo del cálculo las ofertas que superen el 10% de la media aritmética) =36.842,47 €.*

*Por tanto, para este Criterio Nº1, de acuerdo a lo establecido art. 85 y 86 RGLCAP y según el razonamiento anterior, la empresa* BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A *incurre* ***presuntamente en baja anormal o desproporcionada*** *según las ofertas presentadas que cumplen con el PPT presentada por la licitadora.*

***CRITERIO 2. Ampliación del periodo de garantía. (Hasta 20 puntos)***

*A continuación, se relacionan las ofertas realizadas y se presenta una tabla con las puntuaciones provisionales otorgadas para este criterio a cada una de las empresas, ordenadas de mayor a menor:*

| ***LICITADORES*** | ***Años de Ampliación de Garantía*** | ***PUNTUACION CRITERIO 2*** |
|---|---|---|
| *CONSULGROUP, S.L.U.* | *5* | *20* |
| *ALBERTO EXPÓSITO PÉREZ E HIJOS, S.L.* | *5* | *20* |
| *EQUITRAGUA TECHNOLOGY, S.L.* | *3* | *20* |
| *SUMINISTROS Y OBRAS ISRAEL, S.L.U.* | *3* | *20* |
| *BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A* | *2* | *20* |
| *DEDWEN SERVICIOS DE PROCURA, S.L.* | *2* | *20* |
| *FERRETODO LOS MAJUELOS, S.L.* | *2* | *20* |
| *INVER RUR 2001, S.L.* | *2* | *20* |
| *SERMARTHER, S.L.* | *2* | *20* |
| *PLUS DECOR CANARIAS, S.L.* | *2* | *20* |

**Firmado por:** EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Fecha: 05-06-2024 16:13:07
Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .
Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07

Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

***CONCLUSIÓN***

*Atendiendo a lo recogido en el mencionado informe del Servicio de Contratación de Obras e Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas y, en virtud de lo expuesto anteriormente, se muestra la tabla resumen con las puntuaciones* ***obtenidas*** *por las* ***empresas licitadoras, para los Criterios Nº1, Nº2, evaluables mediante cifras, en orden de mayor a menor****:*

| *LICITADORES* | *Criterio* | | *PUNTUACIÓN TOTAL* |
|---|---|---|---|
| | *Nº 1* | *Nº 2* | |
| *BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A* | *80,00* | *20* | ***100*** |
| *DEDWEN SERVICIOS DE PROCURA, S.L.* | *61,04* | *20* | ***81.04*** |
| *FERRETODO LOS MAJUELOS, S.L.* | *58,83* | *20* | ***78.83*** |
| *CONSULGROUP, S.L.U.* | *55,45* | *20* | ***75.45*** |
| *INVER RUR 2001, S.L.* | *53,25* | *20* | ***73.25*** |
| *EQUITRAGUA TECHNOLOGY, S.L.* | *51,93* | *20* | ***71.93*** |
| *SUMINISTROS Y OBRAS ISRAEL, S.L.U.* | *50,66* | *20* | ***70.66*** |
| *SERMARTHER, S.L.* | *50,30* | *20* | ***70.30*** |
| *PLUS DECOR CANARIAS, S.L.* | *49,88* | *20* | ***69.88*** |
| *ALBERTO EXPÓSITO PÉREZ E HIJOS, S.L.* | *47,53* | *20* | ***67.53*** |

*Por tanto, la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa* ***BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A.****, teniendo en cuenta que* ***presuntamente puede incurrir en baja anormal o desproporcionada****, según la prescripción 12.3 del PCAP que remite a los arts. 85 y 86 del RGLCAP."*

En virtud de lo informado por el Servicio Gestor, procede proponer al órgano de contratación la exclusión de las empresas licitadoras, GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L Y SUMINISTROS SOBRADILLO S.L, por incumplimiento del PPT, en lo relativo a las dimensiones mínimas de la plataforma, la profundidad de los peldaños y el ángulo de subida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 de la LCSP y 84 del RGLCAP.

Sexto.- De conformidad con lo informado por el Servicio Gestor, respecto a que la oferta presentada por la empresa BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A., se encuentra incursa en presunción de anormalidad, por razón del criterio menor precio, se le requirió a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 12.3 del PCAP y en los artículos 149 y 159.4 de la LCSP, habiendo presentado dentro del plazo concedido, la justificación correspondiente.

Séptimo.- Con fecha 29 de enero de 2024, a los efectos señalados, se emite nuevo informe por el Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en el que se señala lo siguiente:

*"...Respecto al informe de justificación de oferta anormalmente baja, presentado por la empresa BAT para el suministros contemplado en el PPT que rige el contrato de "SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", se procederá a analizar el mismo con el objeto de concluir si la presunta baja anormal en la que se considera que ha incurrido la oferta, está debidamente justificada y razonada, tal y como establece la cláusula 12.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

*La precitada empresa presenta su justificación basándose en varios argumentos tanto de orden general (a nivel empresa) como de orden particular (a nivel de la propuesta económica presentada en esta oferta en concreto) y aporta una tabla con los costes del suministro para justificar el importe de su oferta económica en la que se expone el coste del producto el P.V.P. y el precio ofertado a esta Administración Pública. A continuación, se resumen dichos argumentos:*

- "*BAT S.A. dispone de acuerdos comerciales con tres de los grupos de compras más importantes a nivel nacional y regional (Canarias), además de tener acuerdos exclusivos con diferentes fabricantes nacionales e internacionales, teniendo un profundo conocimiento del sector de la construcción y de los suministros de obra, avalándonos una experiencia acumulada de más de 70 años en el mercado canario.*"
- La empresa cuenta con un gran volumen de ventas que les obliga a realizar grandes pedidos de material para acopiar en sus instalaciones, y así poder garantizar el suministro a las grandes demandas del mercado actual.
- "*BAT S.A. dispone de un stock continuo valorado aproximadamente en 8 millones de euros y un volumen de compras anual de aproximadamente 20 millones de euros, lo que asegura, tal y como se indicó anteriormente, cubrir la demanda del mercado actual intentando minimizar las posibles roturas de stock*"
- "*BAT S.A. está asociada a dos grupos de compras a nivel nacional, Grupo Avalco y la Agrupación de Suministros Industriales de España S.L. (Aside). Por otra parte, BAT S.A. también pertenece a la Cooperativa de Ferreterías de Canarias (COARCO), grupo de compras regional*".
- "*BAT S.A. tiene una amplia experiencia en contratos de suministros en toda Canarias, y actualmente está suministrando materiales a diferentes Administraciones Públicas y/o Entes Públicos lo que supone obtener grandes descuentos con los principales fabricantes del sector*".

*Así mimo se incluyen en el escrito de justificación varias tablas en las que se indican los precios de coste para la empresa, los precios de venta al público (PVP) y el precio ofertado en el marco del contrato de referencia:*

| SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | |
|---|---|
| **Descripción descompuesto** | **COSTE BAT S.A.** |
| Escalera 4 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT100 - Faraone | 492,50 € |
| Escalera 8 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT250 - Faraone | 602,50 € |
| Escalera 12 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT350 - Faraone | 887,50 € |
| Escalera 14 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT400 - Faraone | 937,50 € |

*Tabla 1 Coste de adquisición*

| SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | |
|---|---|
| **Descripción descompuesto** | **PVP** |
| Escalera 4 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT100 - Faraone | 985,00 € |
| Escalera 8 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT250 - Faraone | 1.205,00 € |
| Escalera 12 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT350 - Faraone | 1.775,00 € |
| Escalera 14 peldaños con plataforma y ruedas ref. SMT400 - Faraone | 1.875,00 € |

*Tabla 2 Precio de Venta al Público (PVP)*

| SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | |
|---|---|
| **TOTAL MATERIALES PLIEGO (s/ IGIC)** | 48.364,65 € |
| **TOTAL COSTE MATERIALES OFERTA** | 24.928,20 € |
| **BENEFICIO INDUSTRIAL PREVISTO, inclu. GG y TRANSP. (aprox. 14,31%)** | 3.556,80 € |
| **IGIC (7%)** | 1.994,65 € |
| **TOTAL OFERTA** | **30.489,65 €** |

*Tabla 3 Oferta realizada*

*A la vista de lo argumentado por parte de la empresa en materia de costes, de volumen de ventas, stocks y oferta realizada, no se aprecia que la empresa tenga problema alguno en cumplir con los precios ofertados.*

*CONCLUSIÓN*

*En virtud de la exposición realizada en el presente informe se puede concluir que sea viable que la empresa licitadora BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. pueda cumplir los suministros encomendados en el contrato objeto del presente informe teniendo en cuenta principalmente el coste de adquisición de los materiales para la empresa y el volumen de mercado que esta posee. "*

*…"*

**8º.-** De conformidad con las cláusulas 9 y 12 del PCAP, si se considerara viable la oferta presentada por la empresa BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A., y una vez

efectuada la valoración y clasificadas las ofertas, tal y como se recoge en el informe del servicio gestor de fecha 10 de enero de 2024, procedería proponer la adjudicación a la citada empresa, al resultar la mejor oferta. Calificado, asimismo el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación del contrato, procedía requerirle para que cumplimentara la documentación exigida en los pliegos.

**9º.-** Cursado requerimiento a la empresa para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP y en la cláusula 12.5 y 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la misma aporta en plazo la documentación requerida, emitiéndose informe del Servicio Gestor de fecha 21 de febrero de 2024, respecto a que el seguro solicitado, cumple los requisitos exigidos en los Pliegos.

**10º.-** Con fecha 20 de mayo de 2024, se remite por el Servicio Gestor, documento contable (A), número 1202400002353, por importe de 51.750,18 euros, acreditativo de la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 195/16400/62300.

**11º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, se emite informe de fecha 28 de mayo de 2024, fiscalizado de conformidad.

**12º.-** Debe considerarse lo preceptuado en el artículo 159.6 de la LCSP y cláusula 12.9 del PCAP, respecto a la formalización de los contratos, que en el procedimiento abierto simplificado sumario podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**13º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado el día 16 de abril de 2009.

**14º.-** El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas, del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** No admitir la oferta de la empresa FERRETERÍA ROSALESA, S.L., al haberse presentado el día 27 de diciembre de 2023, a las 13:58:51, por tanto, una vez finalizado el plazo establecido para ello, que expiró el mismo día, a las 13:00 horas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el artículo 80 del RGLCAP, conjuntamente considerado con lo preceptuado en el artículo 139 de la LCSP.

**Segundo.-** Excluir a las empresas licitadoras, GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L Y SUMINISTROS SOBRADILLO S.L, por incumplimiento del PPT, en lo relativo a las dimensiones mínimas de la plataforma, la profundidad de los peldaños y el ángulo de subida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 139 de la LCSP y 84 del RGLCAP.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 72/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

**Tercero.-** Clasificar, por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

| Nº | EMPRESAS |
|---|---|
| 1º | BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A |
| 2º | DEDWEN SERVICIOS DE PROCURA, S.L. |
| 3º | FERRETODO LOS MAJUELOS, S.L. |
| 4º | CONSULGROUP, S.L.U. |
| 5º | INVER RUR 2001, S.L. |
| 6º | EQUITRAGUA TECHNOLOGY, S.L. |
| 7º | SUMINISTROS Y OBRAS ISRAEL, S.L.U. |
| 8º | SERMARTHER, S.L. |
| 9º | PLUS DECOR CANARIAS, S.L. |
| 10º | ALBERTO EXPÓSITO PÉREZ E HIJOS, S.L. |

**Cuarto.-** Aceptar la oferta presentada por la empresa BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, tras el examen de la documentación aportada y de conformidad con el referido informe del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, al haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma.

**Quinto.-** Adjudicar a la empresa BOLSA DE AGUAS DE TENERIFE, S.A. con NIF A38003844, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, el contrato del "SUMINISTRO DE 40 ESCALERAS HOMOLOGADAS PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE SAN CRSITÓBAL DE LA LAGUNA", por un precio de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (28.495,00 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.994,65 €), lo que hace un total de TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.489,65 €), y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, con al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a su propia oferta, en concreto la ampliación del plazo de garantía de DOS (2) AÑOS.

La adjudicación del contrato se imputa al documento contable (A) número 1202400002353, con cargo a la aplicación presupuestaria 195/16400/62300.

**Sexto.-** Formalizar el correspondiente contrato mediante la aceptación expresa por el contratista de la resolución de adjudicación dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación.

**Séptimo.-** Publicar la adjudicación y la formalización en el perfil del contratante en los términos establecidos en los artículos 151 y 154 de la LCSP.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2023-023056) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "GRUPO PIMPINELA PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 6 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE**

**REGIRÁN EL CONTRATO, EL GASTO POR IMPORTE DE 72.546,00 €., Y LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-023056, relativo al contrato de servicios, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del grupo Pimpinela, con motivo de la celebración de las Fiestas del Santísimo Cristo, del que resultan los siguientes antecedentes de hecho:

**1º.-** El Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas propone impulsar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del grupo Pimpinela por su amplia trayectoria profesional, para una actuación el 6 de septiembre de 2024.

**2º.-** En la memoria justificativa, de 25 de abril de 2024, se determina la necesidad de la contratación, se pone de manifiesto la insuficiencia de medios por parte de la Administración para realizar el contrato con medios propios y se motiva la no división en lotes.

**3º.-** Consta en el expediente el documento contable de retención de crédito RC nº 12024000024278, con cargo a la aplicación presupuestaria 132/33800/22799, por importe de 72.546,00€

**4º.-** Mediante el Decreto nº 3922/2024, de fecha 7 de mayo, el Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas resuelve iniciar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, del grupo Pimpinela para una actuación a celebrar el 6 de septiembre, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna (Plaza del Cristo), por un presupuesto base de licitación de 72.546,00euros, IGIC incluido, que asciende a 4.746,00€.

**5º.-** Al expediente se incorporan los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo II).

**6º.-** La Asesoría Jurídica emitió informe el 8 de mayo de 2024, en el que se realizan algunas apreciaciones, que se han procedido a subsanar, siendo en su mayoría errores de transcripción.

Se reseña que con respecto a *"(…) Si bien de conformidad con la Disposición Adicional 2ª LCSP las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, corresponderá al Pleno la aprobación de las Cláusulas Administrativas Generales.(…)"* el presente contrato tiene Pliego de Prescripciones Particulares y no generales.

**7º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme según informe de 31 de mayo de 2024 emitido por Intervención.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que: "*La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

8.2.- El contrato que tratamos es un contrato privado en atención a lo dispuesto en los artículos 12 y 26 de la LCSP.

En el caso que nos ocupa, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

8.3.- En el expediente se ha motivado la necesidad, de conformidad con el art. 28 de la LCSP, *"las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley".*

En concreto, la memoria plasma lo siguiente: *"La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad del grupo Pimpinela"*

En la memoria se ha informado sobre la insuficiencia de medios propios, y se ha sustentado la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP.

8.4.- El artículo 117 de la LCSP, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Este acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

8.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

8.6.- El procedimiento negociado sin publicidad, previsto para la licitación seguirá las reglas contenidas en los artículos 168. a) 2, 169 y 170 de LCSP, esto es:

*"Artículo. 168. LCSP Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: (…)*

*2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: ue el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas: o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

*Artículo. 169. LCSP (…) 2. Serán de aplicación a la tramitación del procedimiento de licitación con negociación, las normas contenidas en el apartado 1 del artículo 160, y en los artículos 161, 162, 163 y 164.1 relativos al procedimiento restringido. No obstante, en caso de que se decida limitar el número de empresas a las que se invitará a negociar, el órgano de contratación y los servicios dependientes de él, en todo caso, deberán asegurarse de que el número mínimo de candidatos invitados será de tres. Cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.*

*3. Los órganos de contratación podrán articular el procedimiento regulado en el presente artículo en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el anuncio de licitación o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicándose en estos si se va a hacer uso de esta facultad. El número de soluciones que lleguen hasta la fase final deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se hayan presentado un número suficiente de soluciones o de candidatos adecuados.*

*4. Durante la negociación, las mesas de contratación y los órganos de contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.*

*Los órganos de contratación informarán por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166, y les darán plazo suficiente para que presenten una nueva oferta revisada.*

*5. Los órganos de contratación, en su caso, a través de los servicios técnicos de ellos dependientes, negociarán con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas a que se refiere el apartado octavo del presente artículo, que estos hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145.*

*No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.*

*6. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.*

*7. En el curso del procedimiento las mesas de contratación y los órganos de contratación cumplirán con su obligación de confidencialidad en los términos establecidos en esta Ley, por lo que no revelarán a los demás participantes los datos designados como confidenciales que les haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este. Este consentimiento no podrá tener carácter general, sino que deberá especificar a qué información se refiere.*

*8. Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación; elevará la correspondiente propuesta; y el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.*

*Artículo. 170. LCSP 1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.*

*2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169".*

Por tanto, es de aplicación el procedimiento negociado sin publicidad, en atención a las anteriores consideraciones (168 a 2ºLCSP), al ser el objeto la contratación de un artista único, y poseer una única empresa su representación.

8.7.- Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

8.8.- De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta LCSP.

8.9.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 77/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

En este caso, de conformidad con la memoria justificativa, el criterio será el económico, esto es, el precio.

8.10.- La Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado 8 señala que «*Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno».*

Asimismo, el artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), determina expresamente que a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.11.- Los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El valor estimado del contrato, de conformidad con la memoria justificativa es de 67.800,00, sin IGIC, de conformidad con el art. 101 LCSP.

8.12.- Siguiendo lo previsto en el artículo 26.2 de la LCSP, en lo que respecta a los efectos, modificación y extinción de este contrato se habrá de regir por el derecho privado.

8.13.- No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

Respecto de las circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, en razón de las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

8.14.- En base a la disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local al ser San Cristóbal de La Laguna, un municipio de Gran Población.

**9º.-** El Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Igualdad y Fiestas, que asume y hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del "GRUPO PIMPINELA PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 6 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN

CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de 72.546,00, IGIC incluido, que asciende a 4.746,00€.

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que a continuación se detallan:

**ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO PIMPINELA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del Grupo Pimpinela para una actuación el 6 de septiembre, en la Plaza del Cristo, con sujeción a las condiciones que aquí se desarrollan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de artistas de primer nivel, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad del Grupo Pimpinela por su dilatada trayectoria profesional y su amplio abanico de seguidores.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) el código aplicable a este contrato es:

**-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es el Negociado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3.1** El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

**3.2** El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.3.-** Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato, se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

**4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a). 1o. 2.o de la LCSP. Así este precepto dispone que *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones;* ***que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única*** *no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."* .


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 80/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del artista objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 10 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

**5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

| PARTIDAS | IMPORTES |
|---|---|
| **Caché artista** | **46.000,0** |
| **Traslados internos y externos** | **16.900,0** |
| **Hoteles y dietas** | **3.600,0** |
| **Producción Local (coordinación técnica)** | **1.090,0** |
| **Gastos de Gestión** | **210,0** |
| **TOTAL SIN IGIC** | **67.800,0** |
| IGIC (7%) | 4.746,0 |
| **TOTAL DEL IMPORTE INCLUÍDO IGIC** | **72.546,0** |

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: 12024000024278

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

**8.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El 6 de septiembre de 2024, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna.

**9.- FORMA DE PAGO:**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los

documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:**

| OFICINA CONTABLE: HABILITACIÓN DE CAJA FIJA FIESTAS. | ÓRGANO GESTOR: ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. | UNIDAD TRAMITADORA: NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES |
|---|---|---|
| LA0002201 | LA0002092 | LA0002203 |

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65, pudiendo consultar la página https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

**10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

**10.1 Requisitos de capacidad y compatibilidad:**

**10.1** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP.

**10.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 72.000,00€, tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**10.3 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

- El contratista deberá de tener actualizada la carta/contrato de exclusividad con el grupo artístico.

**10.4. Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 10, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 90% de los componentes necesarios para la realización de la actuación.

**10.5. Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

**11. Presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https//contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

**SOBRE A:**

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

**a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según Anexo I.**

**b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario, su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

**c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado ante Notario o por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**d) Certificados y forma de comunicación con el licitador.**

El licitador deberá aportar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o autorización para su obtención.

Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

**SOBRE B:**

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego).


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 85/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Área de Cultura y Patrimonio Histórico (Negociado de Fiestas), procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que, en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

**12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**12.1** No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

**12.2** Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

**12.3** Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo compresivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

**12.4.** Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168. a). 2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

**12.5** Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida y el seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula 10.2, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

**13. GARANTÍA.**

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

**14. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Junto con la formación el adjudicatario deberá de firmar una declaración responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para formalizar el contrato.

**15.- RESERVA DE GRABACIÓN.**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva el derecho de filmación y grabación de la actuación para su inclusión de manera parcial en cuñas publicitarias, y otras actuaciones de carácter similar.

**16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 87/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

**Obligaciones en protección de datos:**

**1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona

jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.**

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

**2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.**

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 89/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.**

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

**2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.**

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 90/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V.**

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

**17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será el encargado del Negociado de Fiestas o la persona en quién el se delegue y guardará las siguientes funciones:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

**18.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmara el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 91/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

**Leves:**

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

**Graves:**

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

**Muy Graves:**

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

Infracciones leves ..... entre el 1 y el 5%

Infracciones graves ..... entre el 5 y el 10%

Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

**19. SUSPENSIÓN DE LAS REPRESENTACIONES.**

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

**20.- FUERZA MAYOR.**

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que el ADJUDICATARIO y el Excmo. Ayuntamiento, están liberados del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la fuerza mayor y así lo exigiese. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En caso de fuerza mayor, las previsiones contenidas en el presente pliego en concepto de indemnizaciones no serán de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

debidamente justificada. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.

**21.- SUBCONTRATACIÓN.**

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

**22.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

**Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.**

**23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**25.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

**26.-TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.**


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 93/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora.

## ANEXO I

_____, con DNI nº. _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº_____, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL GRUPO PIMPINELA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es)*, en concreto:

 Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

 Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

 Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es_____.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

*Lugar, fecha y firma de la declarante.*

## A N E X O II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [***en letras y en números***]
- IGIC (..%): [***en letras y en números***]
- Total: [***en letras y en números***]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

## ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**Nombre y Apellidos:**

_____

☐ D.N.I ☐ N.I.F ☐ PASAPORTE ☐ N.I.E.

**En representación de la empresa:**

_____

**Número N.I.F.:**

_____

**En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:*

_____

**Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratación):*

_____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

**Nota.-** Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

| **BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES** | |
|---|---|
| **CERTIFICADOS ENTIDAD** | |
| Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD. | |
| Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.<br>Categoría: Básica ☐ Media ☐ Alta ☐ | |
| Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Informació entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, tratamiento de datos personales. | |
| Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejempl ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud) | |
| **CERTIFICADOS PROFESIONALES** | |
| Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENA AEPD. | |
| *Certified Information Systems Auditor* (CISA) | |
| Otras Certificaciones [SSCP (*Systems Security Certified Practitioner*); CRISC (*Certified in Ri and Information Systems Control*); CISM (*Certified Information Security Manager*); CIS (*Certified Information Systems Security Professional*) | |
| **BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA** | |
| Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo artículo 40 del RGPD. | |

| **BLOQUE 3: SANCIONES** | |
|---|---|
| No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia protección de datos personales. | |
| **BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS** | |
| El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociad al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos). | |
| En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:<br><br>Nombre de la empresa subcontratista: _____<br>Domicilio: _____<br>País: _____<br><br>▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicad fuera del Espacio Económico Europeo ☐ | |

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en ur de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Ma Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidc Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.U Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 ☐

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriore indique cuál/es: _____
_____

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

----------0-0-0-0----------

**ANEXO IV –**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA**

**UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

| |
|---|
| **Nombre y Apellido** _____<br>☐ D.N.I ■ N.I.F ■ PASAPORTE ■ N.I.E. |
| **En representación de la empres** _____<br>**Número N.I.I** _____ |
| **En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empres* _____<br>_ |
| **Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratació* _____<br>_<br>_____<br>_ |

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

| **UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S** | |
|---|---|
| **Servirdor 1**<br>País: _____<br>Localidad: _____<br>Tipo de servidor:<br>☐ Comunicaciones ■ Aplicaciones<br>☐ Propio ■ Ajeno | **Subcontratación**<br>**Nombre de la empresa:** _____<br>_____ |
| **Servidor 2**<br>País:<br>_____<br>Localidad:<br>_____<br>Tipo de servidor:<br>☐ | **Subcontratación**<br>**Nombre de la empresa:** _____<br>_____ |


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

| | |
|---|---|
| Comunicaciones ■ Aplicaciones<br>☐ Propio ■ Ajeno | |
| | |

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos c carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

**LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES**

**Servidor 1**

**a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamient procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: _____

Localidad: _____

**b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ■

**Servidor 2**

**a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamient procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique localización desde donde se presta el soporte o asistencia:**

País: _____

Localidad: _____

**b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:**

Nombre de la empresa proveedora: _____

Tipo de servicio contratado:

■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ■

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos c carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En_____ a_____ de_____


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|

Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA .

Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07


Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07

Firma y sello del licitador

----------0-0-0-0----------

**ANEXO V.**

**FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

| |
|---|
| **Nombre y Apellido** _____<br>☐ D.N.I ■ N.I.F ■ PASAPORTE ■ N.I.E. |
| **En representación de la empresa contratist** _____<br>**Número N.I.I** _____ |
| **En calidad de** (*indicar la representación que ostenta la persona en la empres* _____<br>_ |
| **Contrato en que participa** (*Número y nombre del expediente de contratación* _____<br>_<br>_____<br>_ |

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

xi. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.-** El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

xii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.-** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

xiii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.-** El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del

contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

xiv. **Registro de actividades de tratamiento.-** El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

xv. **Seguridad de los datos.-** Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

xvi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

xvii. **Colaboración.-** El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la

seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

xviii. **Ejercicio de derechos por los interesados.-** Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

xix. **Deber de devolución y no conservación.-** A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

xx. **Subcontratación.-** Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos

| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 102/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En_____ a_____ de_____

Firma y sello del licitador

----------0-0-0-0----------

**ANEXO II. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL GRUPO PIMPINELA.**

**PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIONES.**

El objeto del presente Pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación del grupo Pimpinela, por su dilatada trayectoria y amplio abanico de seguidores.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

**-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

**-92312000 Servicios artísticos.**

El concierto se celebrará el 6 de septiembre de 2024, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna.

El concierto tendrá una duración de 90 minutos a celebrar el día indicado en horario de tarde, que será especificado en la formalización del contrato.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

- El contratista a su riesgo y ventura desarrollará la actuación musical del artista.

- Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por inclemencias meteorológicas o similares, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con el órgano de contratación, dejando constancia en el expediente.

- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

- La empresa estará obligada al pago de los derechos de autor devengados de la celebración del concierto.

- La artista se presentará con una antelación de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.

- Se facilitará al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el Rider Técnico con la suficiente antelación para su adaptación a las condiciones del escenario.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES.**


| Firmado por: | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 05-06-2024 16:13:07 |
|---|---|---|
| Nº expediente administrativo: 2024-032108 Código Seguro de Verificación (CSV): 46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA<br>Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/46BF208E3E447ECD53E59434E27513EA . | | |
| Fecha de sellado electrónico: 05-06-2024 16:13:07 | - 103/105 - | Fecha de emisión de esta copia: 05-06-2024 16:13:07 |

- La adjudicataria deberá poseer, en su caso, la autorización de los derechos de autor para su interpretación.

- La adjudicataria acudirá a todas las actuaciones recogidas en este Pliego, mediante la presencia de todos y cada uno de los músicos y componentes del concierto, a fin de que se garantice una correcta y adecuada realización de la actuación

- El coste del transporte para el desplazamiento de los artistas al lugar de actuación y regreso, correrá a cargo del adjudicatario, así como cualquier otro derivado de la manutención, alojamiento, derechos de autor, etc.

**CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será el encargado de Fiestas y Servicios o la persona en quién el se delegue.

**QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CONDICIONES.**

La actuación se celebra en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, en el escenario dispuesto para la celebración de las Fiestas, que dispondrá la Concejalía Delegada de Fiestas.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 48horas.

Esta actuación se enmarca dentro del programa "Fiestas del Cristo", que será autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

**SEXTA: FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe de de 72.546,00, IGIC incluido, que asciende a 4.746,00€. correspondiente a la presente contratación del Grupo Pimpinela, para un concierto en la Plaza del Cristo, el día 6 de septiembre con cargo a la Retención de Crédito nº 12024000024278 aplicación presupuestaria 132/33800/22799.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar invitación a la entidad establecida como licitadora.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económica-Financiera, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Sexto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.